

126

LO OVARTIS  
 A VEDIS, ANO  
 ...

estando en las Salas Capitulares de esta villa de Maga  
 en el mes de febrero de mil e setecientos sesenta  
 y siete años, los señores Condes, Justicia y Regimiento  
 D. Thomas Laxden Juro, D. Joviano Alcalde Or  
 dinario, D. Juan de Salas, D. Alonso Laxden Juro  
 Mayor, D. Lorenzo Laxden Bellver, D. Alfonso Vidal  
 D. J. Vivanco, y D. Manuel de Saavedra Regidores Per  
 petuos, D. Juan Solis, y D. Simón Mathu Sordales Dipu  
 tados, y D. Pedro Maxim Rabar. Pro. Sindico Sea  
 ron en todo en favor de Consejo, Justicia, y Regim.  
 para tratar, y conferir, como lo tienen de uso y costumbre  
 las cosas tocantes, y pertenecientes al bien comun en  
 concordancia de la Ley.

cuando se  
 cambiamto de  
 acul. Sindi  
 Prial. Des  
 a Villa =

Este Ayuntamiento. Dico que atento, q. en el Cabildo q.  
 celebró el día de Huebe de febrero de este año no tenien  
 do presente, la Orden q. de R. Consejo se pidió en ocho  
 de agosto del año de pasado por el de setenta y seis, p  
 que mandava q. ninguna Ciu, villa, o Lugar nombrase  
 por Procurador Sindico Prial a Regidor alguno, y  
 hombre para otro empleo, o D. Manuel de Saavedra  
 Regidor perpetuo de esta villa, a donde no se dirigia  
 a el enançiado D. Manuel para el Procurador Sin  
 dico Prial de esta villa, y hombre para otro empleo  
 D. J. Anar v. de esta villa para villa  
 con los Poderes q. se requirieren para cuyo  
 efecto se le haque para por el presente  
 de este

En esta forma se condujo

